

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre dieciséis (16) de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que fue subsanada dentro del término legal mediante escrito recibido por correo electrónico el día 14 de septiembre del año en curso. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Interlocutorio Nro. 458
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00221-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE PAPELES "INCOLPA S.A.S"**, representada legalmente por ALFREDO DAGER SUAREZ, por medio de apoderada judicial doctora SONIA AGUDELO TORRES, y en contra de la sociedad **CENTRAL DE ENVASES PLASTICOS "CEDEPLAST S.A.S"**, representada legalmente por CARLOS JARAMILLO MERINO y en contra de **CARLOS JARAMILLO MERINO, GUSTAVO JARAMILLO BOTERO y ESTHER LUCIA GIRALDO AGUILERA**, como personas naturales, cuyo trámite se registrará en lo previsto por el Código General del Proceso.

EI JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE PAPELES "INCOLPA S.A.S"** y en contra de la sociedad **CENTRAL DE ENVASES PLASTICOS "CEDEPLAST S.A.S"**, representada legalmente por CARLOS JARAMILLO MERINO y en contra de **CARLOS JARAMILLO MERINO, GUSTAVO JARAMILLO BOTERO y ESTHER LUCIA GIRALDO AGUILERA**, como personas naturales, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUEN** las siguientes sumas de dinero:

1. CAPITAL: Por valor de **\$61'134.336.00**, Los valores totales a cancelar por los cánones de arrendamientos vencidos los cuales se relacionan detalladamente a continuación mes a mes, solicitados en el acápite de las "Pretensiones" Literal A) de la demanda y que se acordaron en el acta de audiencia pública número 007 del 13 de febrero de 2019 celebrada ante el Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Santiago de Cali (V):

FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURADO	IVA	RETEFUENTE	TOTAL, FACTURADO
6738	5-junio/2018	\$ 7'227.342.00	\$ 1'373.195.00	\$ 252.957.00	\$ 8'347.580.00
6952	5-julio/2018	\$ 7'227.342.00	\$ 1'373.195.00	\$ 252.957.00	\$ 8'347.580.00
7289	5-agosto/2018	\$ 7'227.342.00	\$ 1'373.195.00	\$ 252.957.00	\$ 8'347.580.00
7495	5-septbre/2018	\$ 7'812.034.00	\$ 1'484.286.00	\$ 273.421.00	\$ 9'022.899.00
7761	5-octubre/2018	\$ 7'812.034.00	\$ 1'484.286.00	\$ 273.421.00	\$ 9'022.899.00
7995	2-novbre/2018	\$ 7'812.034.00	\$ 1'484.286.00	\$ 273.421.00	\$ 9'022.899.00
82597	4-dicbre/2018	\$ 7'812.034.00	\$ 1'484.286.00	\$ 273.421.00	\$ 9'022.899.00
	TOTAL	\$52'930.162.00	\$10'056.729.00	\$1'852.555.00	\$61'134.336.00

2. INTERESES DE MORA: Sobre los cánones de arrendamiento adeudados, solicitados en el acápite de las "Pretensiones" Literal B) de la demanda y que se acordaron en el acta de audiencia pública número 007 del 13 de febrero de 2019 celebrada ante el Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Santiago de Cali (V):

FACTURA	SALDO	CAUSACION	LIQUIDACION	TASA MORA	TOTAL, FACTURADO
6738	\$ 8'347.580.00	5-junio/2018	30 junio 2021	24.19%	\$ 6'202.200.00
6952	\$ 8'347.580.00	5-julio/2018	30 junio 2021	24.19%	\$ 12'056.000.00
7289	\$ 8'347.580.00	5-agosto/2018	30 junio 2021	24.19%	\$ 17'577.000.00
7495	\$ 9'022.899.00	5-septbre/2018	30 junio 2021	24.19%	\$ 23'199.000.00
7761	\$ 9'022.899.00	5-octubre/2018	30 junio 2021	24.19%	\$ 29'346.000.00
7995	\$ 9'022.899.00	2-novbre/2018	30 junio 2021	24.19%	\$ 35'497.000.00
82597	\$ 9'022.899.00	4-dicbre/2018	30 junio 2021	24.19%	\$ 41'637.000.00
	TOTAL				\$165'514.200.00

3. CLAUSULA PENAL: Por valor de **\$18'045.798.00**, que corresponden al duplo del precio mensual de arrendamiento estipulado en el contrato de arrendamiento (DECIMA PRIMERA) por el incumplimiento del contrato.

4. SERVICIOS PUBLICOS: Por valor de **\$26'155.188**, que se encuentran a nombre del demandado por servicios públicos de energía del contrato número 1458604 de las Empresas Municipales de Cali – EMCALI.

5. COSTAS del proceso.

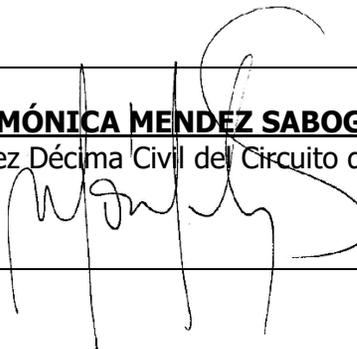
Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020. Los demandados disponen de un término de **DIEZ (10) DIAS** para proponer excepciones. Hacer entrega de la

copia de la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante a la doctora **SONIA AGUDELO TORRES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 31.258.354 de Cali (V) y la Tarjeta Profesional número 126.461 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	--